



DECRETO N° 027

Municipalidad de Paraná

PARANA, 24 JUN 2020

VISTO:

Los Decretos N° 368/20, N° 660/20 y N° 824/20 todos de este Departamento Ejecutivo Municipal, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520 del Señor Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros y los últimos informes de la situación epidemiológica por parte del Ministerio de Salud de la Provincia;

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los Decretos citados, este Municipio adhirió a las disposiciones del Decreto N° 361/20 M.S. por el cual el Señor Gobernador de la Provincia, dispuso declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, por el término de un año contado a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que dicha declaración de emergencia fue consecuencia inmediata de la situación epidemiológica informada por el Ministerio de Salud de la Provincia, la Resolución N°633/20 MS y el Decreto N°260/20 P.E.M. que amplió la Emergencia Pública en materia Sanitaria dispuesta por Ley N° 27.541; y

Que a sus efectos, es menester indicar que el mencionado Comité emitió oportunamente el Documento COES ID: DCOES039 en el cual se plasmaron recomendaciones para el desarrollo de actividades y servicios de la Administración Pública Central y para entes descentralizados, las cuales se tornan aplicables a la actividad de esta administración municipal;

Que además, en el territorio de este Municipio, se encuentran vigentes una serie de disposiciones entre las cuales se encuentra la obligatoriedad del uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón en dependencias de atención al público - artículo 1° Decreto N° 529/20 -;

Que por el segundo de los Decretos mencionados, se dispone en el ámbito de la Administración Pública Municipal, la prestación y el mantenimiento de los servicios a cargo de este Municipio durante el período que se mantenga el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 P.E.N. y prorrogado por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20 P.E.N., N° 355/20 P.E.N., N° 408/20 P.E.N. y N° 459/20 P.E.N.; observándose en su prestación las directivas y recomendaciones emitidas por el Comité de



DECRETO N° 927

Municipalidad de Paraná

Organización de Emergencia de Salud (COES) y disposiciones propias que se han dictado al respecto;

Que además se dispone facultar a los Señores/as Secretarios/as de esta Municipal, para que establezcan las medidas necesarios para garantizar las medidas necesarias durante el aislamiento social, preventivo y Obligatorio dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 P.E.N. y prorrogado por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20 P.E.N., N° 355/20 P.E.N., N° 408/20 P.E.N. y N° 459/20 P.E.N.;

Que asimismo, se disponen una serie de medidas y dispensas respecto del personal dependiente de este Municipio y la organización de la jornada laboral en ese marco;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520 del Señor Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros, se establece la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas entre ellas la Provincia de Entre Ríos;

Que por el Decreto N° 824/20 D.E.M., se dispuso la prórroga de las medidas y dispensas dispuestas por el Decreto N° 660/20 D.E.M.;

Que diariamente se remiten los reportes de nuevos casos de Covid-19 en la ciudad de Paraná, informados desde el Comité de Emergencia Sanitaria Provincial -COES-, indicando un incremento de casos en estos últimos días, lo cual requiere un abordaje intensivo de la situación en la ciudad y determinar una serie de medidas en esta administración municipal;

Que en consecuencia, en el marco de las medidas dispuesta por el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial, y facultades conferidas por el artículo 11° inc. c) de la Ley N° 10.027 (T.O. Decreto N° 4706 MEHF), se considera pertinente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
DECRETA:**

ARTICULO 1°: INSTRUYASE a las Secretarías de Estado Municipal, desde el día de la fecha y hasta que el Departamento Ejecutivo Municipal lo determine, a disponer la organización de su personal mediante las respectivas guardias mínimas, a los fines de garantizar la prestación de los servicios a su cargo.



DECRETO Nº 927

Municipalidad de Paraná

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no comprende la prestación de servicios esenciales en las siguientes áreas:

- 1) Áreas operativas de las Secretarías de Servicios Públicos, Obras Públicas, y Seguridad Vial, Movilidad y Ordenamiento Urbano;
- 2) Administración Fiscal Municipal y Dirección General de Catastro;
- 3) Secretarías con personal vinculado por profesión, conocimiento o función a las Ciencias Médicas y al saneamiento ambiental;
- 4) Secretaría de Desarrollo Social, respecto al personal relacionado a los Jardines Maternales que se encuentren afectados al servicio de comedor, el servicio fúnebre social y cementerios;
- 5) Secretaría de Coordinación Estratégica, en lo que refiere al personal de la Subsecretaría de Comunicación, atento que resulta de vital importancia que este Municipio cuente con la comunicación para la difusión de medidas y orientaciones para proteger a la población del avance de esta nueva enfermedad por coronavirus (COVID-19).-
- 6) Secretaría Legal y Administrativa, en lo que refiere a la Dirección General de Habilitaciones, Concesiones y Uso del Espacio Público, Control Urbano, y Juzgado de Faltas.

ARTICULO 2º: RECOMIENDESE - en las reparticiones que sea posible - se establezcan modalidades de trabajo domiciliario o remoto, como así también se dé cumplimiento a las Instrucciones que como Anexo I, se agregan al presente.-

ARTICULO 3º: DISPONGASE la suspensión de los plazos administrativos en el período consignado por el artículo 1º, con excepción a los referidos a los procedimientos de selección del contratante estatal, bajo la Ordenanza de Contabilidad y Obras Públicas, y a los que expresamente se le habilite día y hora a propuesta de las distintas Secretarías.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será referendado por los Señores Secretarios de Gobierno y Legal y Administrativo. -

ARTICULO 5º: REGISTRESE, comuníquese y oportunamente archívense. -

FDO: CPN ADÁN BAHL. PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. SANTIAGO JOSE HALLE. SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. PABLO JOSE TESTA. SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO